

8.910

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio N° 035 suscripto con fecha 19 de noviembre del 2010, entre el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Argentina, y el Gobernador de la Provincia de Shandong de la República Popular de China por el cual se suscribe una Carta Intención de Establecimientos de Relaciones de Amistad y Cooperación entre ambas Provincias, en las Áreas de Minería, Agricultura, Economía y Comercio, Turismo, Cultura, entre otras; con el fin de promover el desarrollo y la prosperidad común.-

ARTÍCULO 2º.- La Carta de Intención del Establecimiento de Relaciones de Amistad y Cooperación entre la provincia de La Rioja, República Argentina y la Provincia de Shandong de la República Popular de China, se incorpora y forma parte de la presente Ley, como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.910.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.910

Carta de Intención del Establecimiento de Relaciones de Amistad y Cooperación entre la provincia de La Rioja de la República Argentina y la provincia de Shandong de la República Popular China

Con el fin de fortalecer el entendimiento mutuo, promover las cooperaciones e incrementar la amistad del pueblo entre las ambas partes, la provincia de Shandong de la República Popular China y la provincia de La Rioja, de la República Argentina, después de negociación amistosa, llegarán a la siguiente intención en cuanto al establecimiento de las Relaciones de Amistad y Cooperación entre las dos Provincias:

1. Ambas Provincias llevarán a cabo de forma diversa, en base de la igualdad y el beneficio mutuo, intercambios y cooperaciones en las áreas de Minería, Agricultura, Economía y Comercio, Turismo, Cultura, entre otras con el fin de promover el desarrollo y la prosperidad común.
2. Entre ambas Provincias se formará el mecanismo de visita mutua y contacto regular a través de sus propios departamentos pertinentes, mediante el cual los líderes de ambas Provincias se mantendrán en contacto y consulta en cuanto a las cuestiones de interés común y buscarán los pragmáticos proyectos de intercambio y cooperación.
3. Cuando las condiciones estén dadas, ambas Partes firmarán oficialmente el Convenio del establecimiento de las relaciones de amistad y cooperación entre las dos Provincias.
4. Se suscribe la presente Carta de Intención en la ciudad de Jinan el 19 de noviembre de 2010, en dos ejemplares en los idiomas chino y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.-

**Gobernador de la Provincia de Shandong de la
República Popular de China**

**Dr. Luis BEDER HERRERA
Gobernador de la Provincia de La Rioja**

A los 19 días de noviembre de 2010.-